

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo N°. 11001-31-03-030-2022-00420-00

Revisado el asunto de la referencia, se constata que se pretende la ejecución de las obligaciones contenidas en el pagaré No. 165504, por la suma de \$136.080.795,00., sin tomar en cuenta los intereses moratorios¹, cantidad que no excede los 150 SMLMV (\$150.000.000). De ahí, la presente acción se trata de un asunto de menor cuantía (art. 25, C.G.P.).

Por ende, ha de rechazarse la demanda por ausencia de competencia y consecuente, su envío al operador judicial competente (art. 90, *ib.*), en este caso, el Juez Civil Municipal de esta urbe (art. 18, *ib.*).

En mérito de lo expuesto, el despacho

RESUELVE:

2.1. Rechazar de plano la presente demanda, por carecer de competencia.

2.2. En consecuencia, **ordenar** su remisión al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia con el fin que se realice el reparto entre los Jueces Civiles Municipales de Bogotá, para lo de su competencia. Dejar las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,
FJCO

El presente auto se notifica por estado electrónico N.º 131 del 19 de octubre de 2022.

Firmado Por:
Claudia Patricia Navarrete Palomares
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ Artículo 26, numeral 1 del Código General del Proceso.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a199255156b4b507a769eb8fe439972c55724d27e544518f67ec25270561239**

Documento generado en 18/10/2022 04:04:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>